



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 204	
Subproceso: INSPECCIÓN CONTROL URBANO Y ORNATO II		Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESOLUCIÓN No. 204

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 13978.

BUCARAMANGA, MARZO 19 DE DOS MIL TRECE (2.013)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Mediante visita técnica que se realizó por la oficina asesora de planeación se expidió concepto técnico bajo el GDT - 4245 de 04 de Diciembre de 2.009, a la Carrera 33 # 48 - 21 Barrio Cabecera del Llano de esta ciudad, donde se observó "una obra sin licencia ni planos de construcción aprobados".

Mediante auto de Enero (06) de dos mil diez (2.010), este Despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando citatorio de notificación de este proveído respectivamente de Febrero (22) de dos mil diez (2010) y posteriormente se hace presente el señor apoderado del propietario del bien Saúl Ordoñez Cárdenas en el despacho en junio 4 de 2.010 a notificarse, allegando descargos el día mencionado con anterioridad, en los que argumenta y fundamenta con debido material probatorio.

SUSTENTO PROBATORIO.

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera la Oficina Asesora de Planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la Carrera 33 #48 - 21 Barrio Cabecera del Llano de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el tema objeto de estudio, por el cual se ha cometido la presunta infracción a las normas urbanísticas del predio ubicado en la carrera 33 # 48 - 21 Barrio Cabecera del Llano de esta ciudad; Dicho objeto no se encuentran enmarcado dentro de las competencias asignadas por la ley 810 de 2003 a las Inspecciones de Policía de Control Urbano y Ornato ya que temas relacionados con: ANDENES Y CALZADAS, PARQUEADEROS, OBSTACULOS (como bolardos,



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 201	
Subproceso: INSPECCIÓN CONTROL URBANO Y ORNATOII		Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

cadenas, etc.), RAMPAS DE ACCESO, PEQUEÑOS POLICIAS COSTADOS, ETC. están en el marco de competencias de la **Secretaría De Infraestructura**, por ser temas de perturbación a el **espacio público**; Allegados los documentos pertinentes y conducentes no le es permitido a este despacho inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado, por tanto en la actualidad se remite a la secretaria de su competencia, para que sea ella la que determine si el bien se encuentra cometiendo alguna infracción urbanística. Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario o titular del derecho de dominio del predio ubicado en la Carrera 33 #48 - 21 Barrio Cabecera del Llano de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación no son de su competencia en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 33 # 48-21 Barrio Cabecera del Llano de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación no se encuentran en el radio de actividades y funciones competentes de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

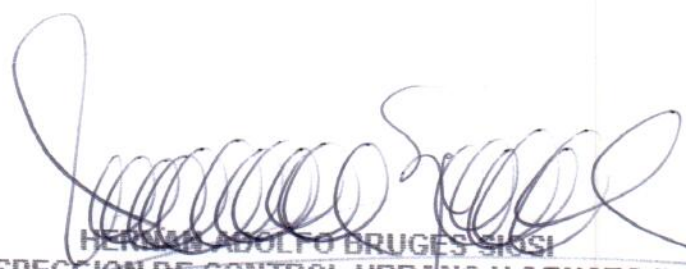
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 201	
Subproceso: INSPECCION CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)	


HERNÁN ABULTO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado,

PROYECTO: YEKANDER RAUL MAHENSÍ LINARES. ABOGADO